

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 25 de Enero).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración local.

Continuación.

COPIA NÚM. 1.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Ilmo. Sr.: Los trabajos hechos en esta provincia para unificar la contabilidad de los Ayuntamientos, según dispone la Real orden de 31 de Mayo de este año, han puesto de manifiesto el gran desorden en que han vivido los pueblos y la necesidad de adoptar medidas urgentes y enérgicas que moralicen este ramo de la Administración.

La completa regularización del servicio exige una serie de disposiciones que me propongo exponer á V. S. tan pronto como reúna todos los datos que tengo reclamados, con los cuales espero formar ideas completas que me permitan abarcar todos los defectos de la organización actual é indicar los medios de corregirlos; pero entretanto, he dado varias disposiciones con el propósito de que cesen inmediatamente abusos de mucha importancia, los cuales, no sólo podrán extinguirse, sino que los considero acabados desde que se ha corrido el velo que los ocultaba.

Aunque las disposiciones adoptadas las considero dentro de las facultades concedidas al Gobernador, y reconociendo desde luego que es un deber mío corregir todos los defectos administrativos, he creído conveniente, sin embargo, dar cuenta á V. S. de la situación de esta provincia y de los procedimientos empleados para dejar ordenado este servicio con el fin de que tenga conocimiento el Centro de su digno mando.

Aquí se han aprobado los presupuestos y las cuentas sin tener en el Gobierno ningún dato para probar los ingresos; así es que los Ayuntamientos han podido suprimir en estos documentos los productos por intereses de las inscripciones y los de las cartas de pago de la Caja general de Depósitos, por la tercera parte del 80 por 100 de los bienes de Propios. Por esta misma razón se han consignado en las cuentas menos ingresos de lo recaudado por este y otros conceptos, sin que la Administración provincial haya podido reparar las faltas.

Como un remedio para tal desorden, y de acuerdo con la Comisión provincial, se ha dispuesto que la Contaduría de fondos provinciales reúna todos los datos necesarios para conocer previamente qué cantidades constituyen los cargos de las cuentas, á saber: notas sacadas de la Delegación de Hacienda de todos los efectos públicos que posean los pueblos; certificaciones de los Ayuntamientos del valor de los arriendos de artículos de consumos todos los años; notas de los productos forestales que pasará la Sección de Fomento, y relaciones anuales del importe de los recargos autorizados para cubrir el déficit. Además se ha dirigido un interro-

gatorio á cada uno de los Ayuntamientos con el fin de conocer el estado de su administración, según se desprende de las preguntas que contiene, pero que su principal objeto es obligar á los pueblos á que tengan conocimiento de las inscripciones que poseen, y que se hagan constar en las actas de sesiones. Se acompaña un ejemplar señalado con el número 1.

Con este interrogatorio vienen descubriéndose los mayores abusos, por lo cual he fijado la atención en esta parte como la que reclama más urgencia.

Los 510 Ayuntamientos están formados con más de 1.300 pueblos que conservan su autonomía, de tal manera que en la Delegación de Hacienda pasan de 1.200 los poderes que existen para cobrar intereses de las 2.000 inscripciones próximamente que hay domiciliadas en esta provincia; pues bien: la mayoría de los pueblos no sabían antes del interrogatorio los valores que poseían, ni tenían más conocimiento de ellos que las cuentas de los agentes de negocios, en las cuales, después de aplicar fondos á obligaciones extrañas al presupuesto, resultan con el saldo que quieren poner, abonándose hasta derechos de custodia sin traba ni restricción alguna, puesto que los interesados nunca se cuidaron de investigar nada, así como éstos recibían los sobrantes y los empleaban arbitrariamente. Hay ciertamente un número de Ayuntamientos de alguna importancia que administran por sí los intereses de las inscripciones; pero aquellos que están formados por varios pueblos todo lo ignoran, y se hallarán en este caso muy cerca de 1.000.

Los Ayuntamientos se han visto

precisados á reclamar noticias á los Agentes, y éstos, puestos de acuerdo la mayor parte, han dirigido circulares como el ejemplar señalado con el número 2, cuyas fórmulas vienen empleando la mayoría de los pueblos. Esto mismo se comprueba con el oficio que acompaño con el número 3, igual á otros que he recibido.

Señalados con el núm. 4 remito copia del expediente de la Merindad de Castilla la Vieja, como un ejemplo del estado actual de la Administración municipal.

Con los 400 interrogatorios que primeramente se recibieron se hizo un avance de sus resultados, y aparece que más de 100 Ayuntamientos tienen intereses de inscripciones y no cargan nada en el presupuesto de ingresos, y que más de otros 100 sólo consignan una pequeña parte. La relación número 5 presenta otros ejemplos en corroboración de cuanto dejo expuesto.

Hecha la historia de la situación en que he hallado la Administración local en cuanto se refiere al manejo de los fondos municipales, réstame enterar á V. S. de los medios que trato de emplear para regularizar el ramo.

1.º Cuento con que antes de la época en que este Gobierno reciba los presupuestos municipales para el año económico venidero estarán reunidos todos los datos necesarios para fijar á cada Ayuntamiento el verdadero importe de los ingresos, y á partir de esta base arreglar la propuesta de medios para cubrir el déficit.

2.º Obligar á los Municipios á que en las cuentas del actual ejercicio aparezcan cargadas todas las cantidades recibidas, sin perjuicio de llamar á nuevas cuentas á los

Ayuntamientos por ejercicios anteriores, según los casos y la importancia de las faltas.

3.º Emplear todos los medios posibles y los castigos que sean necesarios para quitar la costumbre general en todos los Municipios de rendir unas cuentas que aquí llaman procomunales, en las que aparece la verdad de los hechos y presentar á la aprobación del Gobernador otras, amañadas de la manera que les parezca más á propósito para ocultar la verdad.

4.º Exigir que los Ayuntamientos se carguen en sus cuentas del total íntegro de los intereses de efectos públicos, así como de los demás recursos, sin abonar ninguna baja por agencias ni por otro concepto, admitiendo únicamente que en la data se consigne una cantidad equitativa para pago de un agente. Más como esto pudiera tomarse por pretexto para suponer

que se ponían obstáculos á los pueblos, tengo preparado el medio de ofrecerles que las oficinas de la Diputación cobrarán gratuitamente los intereses, y los tendrán á disposición de los pueblos, cuya medida ha sido indicada y acogida con entusiasmo por los Diputados, comprendiendo que á tan grandes abusos es indispensable remedio mayor.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 7 de Diciembre de 1886.—Victoriano Fabra.—Firmado.—Ilustrísimo Sr. Director general de Administración local.

COPIA NUM. 2.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En virtud de acuerdo de la Comisión provincial, fecha 18 de Setiembre último, y con el fin de reunir

en las oficinas provinciales todos los antecedentes necesarios para saber qué bienes y derechos constituyen el patrimonio de cada pueblo de esta provincia, y qué prácticas se observan en la administración de sus fondos, he dispuesto que por esa Corporación se conteste al interrogatorio que aparece á continuación, cuidando, bajo la responsabilidad de los Concejales, de que las contestaciones sean exactas y redactadas con toda claridad.

En la primera sesión que celebre el Ayuntamiento después de recibida esta circular, se dará lectura de ella; y en otra sesión, previa convocatoria al efecto, se redactarán las contestaciones por la misma Corporación, insertando el contenido de este interrogatorio en el acta, aunque sea en forma de relación, pero consignando todos los datos del mismo. Este documento será firmado por todos los Concejales

que concurren á la segunda sesión.

Remito dos ejemplares con el objeto de que uno de ellos, también firmado por los Concejales, se conserve en el Archivo municipal, y el otro sea remitido á este Gobierno antes del día 31 de este mes, hasta cuya fecha concedo de plazo para cumplir esta orden.

Advierto á ese Ayuntamiento que tengo gran interés en reunir los datos que se reclaman, por lo cual le recomiendo actividad y celo por este servicio; en la inteligencia de que emplearé las medidas de rigor que sean necesarias, no sólo con las Corporaciones morosas, sino con aquellas que pongan contestaciones confusas ó poco explícitas.

Dios guarde á V. muchos años. Burgos 3 de Octubre de 1886.—Victoriano Fabra.—Al Ayuntamiento de....

INTERROGATORIO.

1.ª ¿Qué efectos públicos posee el Municipio? La contestación en el siguiente estado, comprendiendo en él los efectos pertenecientes á los pueblos anejos.

CLASE DE LOS EFECTOS.	PUEBLOS Á QUE PERTENECEN.	Procedencia.	Número de los documentos	FECHA			CAPITAL. — Pesetas.	Intereses anuales. — Pesetas.	PUNTOS donde se hallan depositados los efectos.	NOMBRE de la persona encargada de cobrar los intereses.
				Día	Mes	Año				
Inscripciones..										
Talones de la Caja de Depósitos. . . .										
Obligaciones de ferrocarriles.										
Títulos de la Deuda perpetua. . . .										

Si existen algunos otros títulos pertenecientes á fundaciones particulares cuya administración esté á cargo del Ayuntamiento, se expresarán á continuación.

2.ª ¿Qué bienes inmuebles posee el Municipio, incluyendo los pueblos anejos, y qué renta producen? Aquí se comprenderán los bienes de Propios no vendidos, expresando la renta ó la causa de no producirla. (a)

3.ª ¿Tiene el Municipio otros bienes ó derechos? Si los hay, dígame qué valores representan.

4.ª En el caso de haber pueblos anejos que posean inscripciones ú otros títulos, dígame si están comprendidos sus intereses en el presupuesto del Municipio.

5.ª Si no están comprendidos en el presupuesto los intereses de los pueblos anejos, ¿quién cobra su importe y en qué se invierte?

6.ª ¿Rinden cuentas las Juntas administrativas?

(a) Las contestaciones se consignarán en el hueco inmediato á la pregunta.

7.ª ¿Ejerce el Ayuntamiento la inspección que determina el art. 95 de la ley Municipal?

8.ª El Depositario de fondos municipales ¿realiza por sí los ingresos y los pagos?

9.ª ¿Se formalizan los ingresos y los pagos por medio de cargaremes y libramientos y en las fechas correspondientes?

10.ª ¿Existe caja de tres llaves, según dispone el art. 159 de la ley?

OBSERVACIONES. (a)

Las contestaciones insertas están redactadas por los individuos que suscriben.

En á de de mil ochocientos ochenta y siete.

EL ALCALDE,

LOS CONCEJALES,

(a) Aquí se harán las aclaraciones que convenga y se terminarán las contestaciones si acaso no fuera bastante el hueco dado á las preguntas.

MINISTERIO DE FOMENTO.

LEY.

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á D. José Zorrilla y Moral, á título de recompensa nacional, una pensión vitalicia de 7.500 pesetas anuales, con sujeción á las disposiciones vigentes, sin que pueda percibir simultáneamente, desde el día en que sea ley este proyecto, ningún otro sueldo ó pensión que se pague de fondos del Estado ó que el Estado administre.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—YO LA REINA REGENTE.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Isidoro Párame Peña, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Palencia.

Por este se hace saber: Que en virtud de providencia de este Juzgado en autos ejecutivos á instancia del Procurador Don Juan Ortega á nombre de Doña Hermenegilda Muñoz Rocillo, vecina de esta Ciudad, contra D. Máximo Robles Ibarbengoechea, que lo es de Arcellares, sobre pago de pesetas, se sa-

can á pública subasta que tendrá lugar el día 23 de Febrero próximo y hora de las once de su mañana en la Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, números 7 y 8, las fincas siguientes:

1.ª Una huerta en el casco de Arcellares, frente á la casa principal, cercada de pared, con árboles frutales, de una fanega; tasada en 750 pesetas.

2.ª Una tierra en dicho término, á Uncares, de fanega y media; en 225 pesetas.

3.ª Otra á do llaman Pajares, de tres fanegas; en 240 pesetas.

4.ª Otra á do llaman Requejo la Fuente, de diez celemines; en 120 pesetas.

5.ª Otra á Solamata, de fanega y media; en 120 pesetas.

6.ª Otra al Tocino ó Verlango, de dos fanegas y media; en 120 pesetas.

7.ª Una era de pan trillar á do llaman el Campillo, de diez y ocho áreas; en 120 pesetas.

8.ª Una tierra en término comunero de Arcellares y Barrio á do llaman Valdenevares, de dos fanegas; en 75 pesetas.

9.ª Otra á los Cascajos, en el mismo término, de 36 áreas; en 75 pesetas.

10. Un prado al pago de Valverde, á do llaman huerto del Rey, cercado de pared, de treinta y seis áreas; en 300 pesetas.

11. Una tierra á Prado la Fuente, de 27 áreas; en 60 pesetas.

12. Otra donde llaman el Dujo de Pedrosa, hace 36 áreas; en 60 pesetas.

13. Otra á la Calleja, hace 36 áreas; en 150 pesetas.

14. Una tenada titulada la Casona, mide de línea veinticuatro metros y de fondo veinte; en 700 pesetas.

15. Un prado á do llaman Pajares, de diez y ocho áreas; en 140 pesetas.

16. Otro á Molares, de diez y ocho áreas; en 120 pesetas.

17. Otro á do llaman Pajares, de diez y ocho áreas; en 120 pesetas.

18. Otro prado á la Tejera, de diez y ocho áreas; en 120 pesetas.

19. Una tierra á do llaman Quintanilla, de 36 áreas; en 120 pesetas.

20. Una casa en el casco de Arcellares, calle del Val, número 3, mide de línea veinte metros y de fondo quince; en 1.000 pesetas.

21. Un prado á la Pasadilla, de cincuenta y cuatro áreas; en 400 pesetas.

22. Otro á Villacín, de una hectárea y ocho áreas; tasada su mitad por estar hipotecada la otra mitad á favor de un tercero, en 350 pesetas.

23. Una herrén á los Castillos, de diez y ocho áreas, está cercada de pared; en 70 pesetas.

24. Una tierra linar á do llaman Oteruelo, de seis fanegas; en 1.200 pesetas.

25. Un prado á do llaman Prado la Fuente, en término comunero de Arcellares y Pedrosa, de una hectárea y veintiseis áreas; tasada su mitad por estar hipotecada la otra mitad á favor de un tercero en 390 pesetas.

26. Otro en término de Pedrosa, á la Iglesia, de cincuenta y cuatro áreas; en 450 pesetas.

27. Otro en Campo de Arcellares á do llaman Pajares, de diez y ocho áreas; en 100 pesetas.

28. Una tierra en el mismo término á do llaman la Navilla, de treinta y seis áreas; en 110 pesetas.

29. Otra en el mismo campo á do nombran Cerrada, de una hectárea y ochenta áreas; en 650 pesetas.

30. Otra á do dicen Corrales, que está de erial ó mata de leña, de una hectárea y ocho áreas; en 100 pesetas.

31. Un prado en igual término á Praulejo, de setenta y dos áreas; en 600 pesetas.

32. Una tierra en dicho término á do llaman Peñalencia, de dos hectáreas y ochenta y ocho áreas; en 710 pesetas.

33. Otra á las Cañadas, de una hectárea y veintiseis áreas; tasada su mitad por estar hipotecada la otra mitad á favor de un tercero, en 270 pesetas.

34. Otra á do llaman á Tras-Peña, de treinta y seis áreas; en 60 pesetas.

35. Otra en el mismo término y pago que la anterior, de diez y ocho áreas; en 50 pesetas.

36. Otra á Valdemiza, de cincuenta y cuatro áreas; en 150 pesetas.

37. Otra á do llaman la Cárcaba, de treinta y seis áreas; en 90 pesetas.

38. Otra á Letuza Roble, de cincuenta y cuatro áreas; en 80 pesetas.

39. Otra á la Iglesia, de treinta y seis áreas; en 125 pesetas.

40. Una era de pan trillar junto á la casa sita en el término de Arcellares, de dos carros de yerba; en 375 pesetas.

41. Una tierra en dicho término, al sitio al Rojo, de una hectárea y ocho áreas; en 120 pesetas.

42. Un prado en el mismo término, á do llaman Puente Nuevo, de nueve áreas; en 70 pesetas.

43. Otro á Reverdido, de la cuarta parte de un carro de yerba; en 40 pesetas.

44. Un huerto-herrén á do dicen el Reguero, de la cuarta parte de un carro de yerba, está cercada de tapia y es de regadío; en 100 pesetas.

45. Una tierra á do llaman el Agrero, de una fanega; en 125 pesetas.

46. Otra á do llaman Revillas, de cuatro celemines; en 70 pesetas.

47. Otra á los Vallejuelos, en dos pedazos, de una fanega; en 75 pesetas.

48. Otra á los Pozos, de treinta y seis áreas; en 40 pesetas.

49. Otra á las Cañadas, de tres cuartas; en 225 pesetas.

50. Otra á Peñalencia, de treinta y seis áreas; en 80 pesetas.

51. Una casa en Arcellares del Toro, la casilla de un piso, linda frente calle, espalda casa de D. Máximo Robles; en 70 pesetas.

Y 52. Un molino harinero en Hoyos del Toro, á los Molinos, con dos ruedas, cauce y presa, de seis metros de latitud y nueve de longitud; en 200 pesetas.

Y á fin de que las personas que quieran interesarse en el remate de mencionadas fincas acudan al local dicho en el día y hora prefijados, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, ya en su totalidad, ya en el de cada una de por sí, que para tomar parte en la subasta se consignará previamente el diez por ciento del valor, ya del total de las fincas ya del de cada una de por sí, estando los títulos de manifiesto en la Escribanía para su examen; extiendo este que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad en Palencia á veinte de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Mariano del Mazo y Reynoso.—El Escribano, Isidoro Páramo.

Ayuntamiento constitucional de Valdeolmillos.

Extracto de las sesiones celebradas por este Ayuntamiento, durante el segundo trimestre del presente año económico de 1886 á 87.

Día 3 de Octubre.

Segunda sesión para completar la organización de este municipio.

Acto seguido fueron nombrados Depositarios del Pósito y de los fondos municipales, recayendo dichos nombramientos para el primero en D. Juan Marcos Rubio, y para el segundo en D. Santiago Villoldo Pérez, que fueron aprobados por unanimidad y aceptados por los nombrados.

A continuación propuso el señor Alcalde presidente otro recandador de consumos para los tres trimestres que restan del año, destituyendo á D. Juan Husillos, nombrado por el Ayuntamiento anterior, y recayendo el mismo á favor de don José Saiz y Rioja, signiéndose nombrado comisionado ejecutor el primero de dichos señores, ó sea don Juan Husillos, para que por la vía ejecutiva haga efectivos cuantos descubiertos resulten por todos los conceptos, ya de los vecinos, ya de forasteros morosos, pues para todo queda autorizado; fué aprobado por el Ayuntamiento.

Día 6 de Octubre, extraordinaria.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los demás

señores Concejales, por dicho señor Presidente, se propuso la aprobación de la distribución mensual de fondos para el mes corriente, á continuación fué aprobada por todos los señores concurrentes, así como la aprobación del acta de la anterior.

Día 12 de Octubre.

Sorteo de sesiones para componer la Junta municipal de asociados, verificado el sorteo, resultaron elegidos D. Miguel Tarrero, D. Arcadio Gil, D. Cipriano Rioja, D. Saturnino Guebara, D. Alvaro Polo y D. Bernabé Pérez.

Día 17 de Octubre.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de los demás señores Concejales, dicho Sr. Presidente significó que no hallándose el campo dividido en suertes para los mayores, era conveniente proceder á las suertes, resultando hechas y jugadas las mismas á vista de los mayores y amos de los ganados que lo aprobaron, así como de todos los señores concurrentes al acto, aprobando el acta de la anterior.

Día 24 de Octubre.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los señores Concejales, por dicho señor Presidente se hizo saber que con motivo del débito que se adeuda á la Excm. Diputación provincial por contingente á la misma, hay un comisionado ejecutor contra este Ayuntamiento, por cuya causa era preciso reunir fondos para poder solventar la deuda que se reclama: oído por los señores Concejales, y puesto á discusión, acuerdan por unanimidad el que se pase comunicación al comisionado ejecutor nombrado por este Ayuntamiento, para que por la vía ejecutiva obligue á los deudores morosos al pago de las cantidades que por todos los conceptos adeuden y poder solventar dicho adeudo. Así lo acordaron después de aprobar el acta de la anterior.

Día 2 de Noviembre.

Distribución mensual de fondos que fué aprobada por la Corporación, después de haber sido aprobada la del 24 del anterior.

Día 7 de Noviembre.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde y asistencia de los señores Concejales y un número mayor de contribuyentes, el señor Presidente propuso: 1.º Arreglo general de la fuente del pueblo, agrandando el pilón donde vierten las aguas sobrantes. 2.º La construcción de un lavadero en la Huelga y reconstrucción de la fuente. 3.º La construcción de un cuarto para Secretaría en la casa de Ayuntamiento. 4.º Proceder á la recaudación de todos los atrasos que resultan por todos los conceptos para allegar los recursos necesarios á solventar cuanto se adeuda, así como

para proceder á las obras propuestas. 5.º Hacer presente al vecindario que la partida de ciento veinticinco pesetas, presupuestadas para guardas de viñas durante la temporada de maduración del fruto pendiente del viñedo, se ha de satisfacer por repartimiento entre los vecinos que poseen viñas en este término municipal. Puesto á discusión, acuerdan por unanimidad su aprobación.

Día 14 de Noviembre.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino Saiz, y asistencia de los demás señores Concejales, el Sr. Presidente manifestó que no habiéndose podido allegar fondos para satisfacer cuantas deudas pesan sobre este municipio, procedía oficiar á D. Juan Husillos, para que se presente en esta sin dilación alguna á hacer efectivos cuantos descubiertos resulten por todos los conceptos de los deudores morosos desde el año pasado de 1879-80 hasta el de 1885 á 86. Puesto á discusión fué aprobado por unanimidad, y que cuanto antes se proceda á la liquidación de cuanto adeudan los quifiones de Ramón Tarrero, Mariano Merino y de Joaquin Pérez, para que por los llevadores se satisfagan cuantas fanegas de grano adeudan. Aprueban á la vez el nombramiento de alguacil de este Ayuntamiento á favor de D. Lino Alcalde, por haber despedido el que lo era antes D. Celestino Guebara, así mismo aprueban el extracto de las sesiones del primer trimestre del actual año económico.

Día 15 de Noviembre, extraordinaria.

Abierta bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los señores Concejales y de la Junta municipal, dicho Sr. Presidente manifestó que la sesión tenía por objeto hacer presente á los señores asociados, si estaban conformes el que la rendición de cuentas municipales desde 1879-80 hasta el de 1885-86, dé principio cuanto antes, lo cual fué aprobado por los señores concurrentes.

Día 21 de Noviembre.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Alcalde y asistencia de los demás señores Concejales, el señor Presidente manifestó que no había asuntos que tratar.

Día 28 de Noviembre.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Saturnino Saiz y asistencia de los señores Concejales, dicho Sr. Presidente significó la necesidad de saber positivamente lo que han producido los bienes de propios enajenados por la Hacienda, desde la primera venta que tuvo lugar en el año pasado de 1860 hasta la última verificada en el año pasado de 1885, para lo cual era preciso acudir al Excelentísimo Sr. Director de la Caja general de Depósitos y al Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, para que por las oficinas correspondien-

tes se certifique lo que resulte sobre el particular; discutido lo conveniente, acuerdan por unanimidad aprobar dicha proposición.

Día 5 de Diciembre.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de los señores Concejales y de la Junta municipal, dicho señor Presidente manifestó: primero, la necesidad de imponer la prestación personal á todos los vecinos y mayores de catorce años, á excepción de los mayores de cincuenta años para recomponer las calles y caminos vecinales; además propuso nombrar una comisión auxiliar para que asociados al Ayuntamiento y Junta municipal presenciara la rendición de cuentas municipales; presentes dichos señores, aceptan los cargos y el Ayuntamiento y Junta aprueban por unanimidad las proposiciones presentadas, aprobando á la vez el acta de la anterior.

Día 12 de Diciembre.

Abierta la sesión bajo la presidencia del mismo Sr. Alcalde y asistencia de los demás señores Concejales, dicho Sr. Presidente manifestó que para dar cumplimiento al artículo 18 y siguientes de la ley Municipal vigente en su capítulo 3.º que trata sobre el empadronamiento, se hace preciso repartir á domicilio las hojas declaratorias con el fin de que cada vecino ó cabeza de familia sean llenas y presentadas en esta Secretaría para la confección del mismo y resúmenes necesarios. Acto seguido y después de discutido lo conveniente y aprobada dicha proposición, propuso que por la Junta respectiva se gire la visita mensual á la escuela de niños de esta villa, y por último propone que por el Secretario de esta Corporación, se confeccione un inventario general de todos los documentos pertenecientes á la misma, y hecho con la autorización debida, se pase copia á la Excelentísima Diputación provincial del mismo. Así lo propuso dicho señor Presidente, y fué aprobado por unanimidad.

El presente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión pública del día nueve de los corrientes.

Y para que surta los efectos de instrucción, firma el Sr. Alcalde en Valdeolmillos á 10 de Enero de 1887, de que yo el Secretario certifico.—El Alcalde, Saturnino Saiz.—Idelfonso Estéban.

Anuncios particulares.

El día 23 del actual se ha extrañado de la Estación de Venta de Baños una vaca de las señas siguientes:

Color pardo, tres rayas en el cuadril derecho.

La persona que sepa su paradero se servirá avisar á su dueño Jerónimo Alvarez, en dicha Estación de Venta de Baños.